NOTA DNCP/DNC N° 24963/2017 **Asunción, 03 de octubre de 2017**

Señor
Lic. Rafael Gaona Insfrán, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Facultad de Arquitectura
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330276 EN FECHA 27/09/17 – ID N° 335156.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Apartado A) – Capacidad Financiera, indican que será extraída del Balance General correspondiente a los tres años (2013, 2014 y 2015); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2014, 2015 y 2016). Por ello, recomendamos solicitar datos actualizados. Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. Observamos discrepancia entre lo establecido en la Sección II. Apartado C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación y lo indicado en la IAO 33.2, solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Gonzalez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py